



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*

de *F_RAD_S*



“Por la cual se reglamenta el proceso de homologación virtual para vehículos de transporte público y particular de carga, público de pasajeros y mixto; remolques y semirremolques; a través del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT”

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1 de la Ley 769 de 2002, 2.2.1.2 del Decreto 1079 de 2015, y 2 numeral 2.2 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 2 y 3 de la Ley 105 de 1993, establecen que le corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas, siendo una prioridad para el sistema y el sector transporte la seguridad de las personas, y que, el transporte público, es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que la Ley 336 de 1996, en su artículo 23 establece que *“las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte solo podrán hacerlo con equipos matriculados o registrados para dicho servicio, previamente homologados ante el Ministerio de Transporte, sus entidades adscritas, vinculadas o con relación de coordinación y que cumplan con las especificaciones y requisitos técnicos de acuerdo con la infraestructura de cada modo de transporte”*.

Que el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, *“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, señala que le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

Que el artículo 2º de la citada Ley 769 de 2002 define la homologación como *“la confrontación de las especificaciones técnico-mecánicas, ambientales, de pesos, dimensiones, comodidad y seguridad con las normas legales vigentes para su respectiva aprobación.”*

Que adicionalmente, en el artículo 8 de la Ley 769 de 2002 establece la obligación por parte del Ministerio de Transporte de poner en funcionamiento el Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT, el cual incorpora, entre otros, el Registro Nacional Automotor y el Registro Nacional de Remolques y Semirremolques en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país.

Que los artículos 27 y 29 de la referida Ley 769 de 2002 establecen que todos los vehículos que circulen por el territorio nacional deben cumplir con los requisitos generales y las condiciones mecánicas y técnicas que propendan a la seguridad, la higiene y comodidad dentro de los reglamentos correspondientes sobre peso y dimensiones y que los vehículos deberán someterse a las dimensiones y pesos, incluida carrocería y accesorios, que para tal efecto determine el Ministerio de Transporte, para lo cual debe tener en cuenta la normatividad técnica nacional e internacional.

Que el artículo 37 de la mencionada Ley 769 de 2002 determina que el registro inicial de un vehículo se podrá hacer en cualquier organismo de tránsito y sus características técnicas y de capacidad deben estar homologadas por el Ministerio de Transporte para su operación en las vías del territorio nacional.

Que el artículo 2.2.1.2 del Decreto 1079 de 2015 señala que, de conformidad con el artículo 137 del Decreto 2150 de 1995, el Ministerio de Transporte sólo hará la homologación para los vehículos importados, ensamblados o producidos en el país, que estén destinados al servicio público de transporte de pasajeros, de carga y/o mixto, igualmente para los destinados al servicio particular o privado de carga.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 7800 de 1995 mediante la cual implantó los formatos FTH-001, para homologación de carrocerías y vehículos automotores destinados al transporte público de pasajeros, FTH2 para carrocerías y vehículos automotores destinados al transporte de carga y FTH-003 para

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*

de *F_RAD_S*



“Por la cual se reglamenta el proceso de homologación virtual para vehículos de transporte público y particular de carga, público de pasajeros y mixto; remolques y semirremolques; a través del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT”

homologación de remolques y semiremolques destinados al transporte de carga.

Que actualmente los formatos de la Resolución 7800 de 1995 se manejan en forma física y se deben solicitar en cualquier Dirección Territorial del país, cancelando el valor señalado en la Resolución 5625 de 2009 del Ministerio de Transporte. Posteriormente, se debe radicar oficio dirigido a la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, solicitando el estudio y aprobación de la respectiva homologación, anexando: **i)** el Formato de la Ficha Técnica de Homologación (FTH), debidamente diligenciado a máquina de escribir o computador y firmado; **ii)** los estudios técnicos de peso y potencia, según corresponda; **iii)** el catálogo y soportes con las especificaciones técnicas del chasis, carrocería, vehículo carrozado, remolque o semirremolque que solicita homologar suministrados por el fabricante, importador, casa matriz, entre otros; **iv)** el plano del chasis, carrocería, vehículo carrozado, remolque o semirremolque que requiere homologar, a escala 1:20; y **v)** la copia del comprobante de pago de los derechos correspondientes con el sello original del Banco o comprobante de pago en línea.

Que conforme con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 5443 de 2009 del Ministerio de Transporte *“por la cual se adopta la parametrización y el procedimiento para el registro de información al Registro Nacional Automotor del Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT–”,* los ensambladores, importadores y fabricantes, de vehículos, carrocerías y motocicletas, tanto en el proceso de homologación de vehículos, como en el cargue de información de las características de los mismos al sistema RUNT, están obligados a cumplir con los estándares establecidos en las tablas anexas a la citada resolución, 5443 de 2009, así como los de marcas, líneas y colores.

Que el artículo 1 de la Resolución 2395 de 2009 del Ministerio de Transporte fijó las tarifas a favor del Ministerio de Transporte por los trámites que se adelantan ante este, entre los cuales identifica el trámite *“Homologación Prototipo de Vehículos o de Carrocerías”*.

Que a su vez mediante Resolución 20203040016055 del 16 de octubre de 2020 del Ministerio de Transporte, se actualizaron las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT, entre ellas las correspondientes al trámite *“Homologación de prototipo vehículo carrozado, chasis o carrocería”* y al trámite *“Homologación de prototipo remolque o semirremolque”*.

Que el Viceministerio de Transporte solicitó la expedición del respectivo acto administrativo mediante memorandos No 20201010060073 del 11 de septiembre de 2020 y 20201130094023 del 21 de diciembre de 2020, justificando la expedición del presente acto administrativo en los siguientes términos:

“Con la finalidad de facilitar el proceso de homologación de vehículos de transporte público y particular de carga, público de pasajeros y mixto; remolques y semiremolques; se requiere establecer un mecanismo virtual para que la solicitud, diligenciamiento y aprobación de la ficha técnica de homologación sea automatizada utilizando para tal efecto el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.

Vale la pena resaltar que la homologación en línea a través del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT, permite la reducción de los términos en el proceso de solicitud, diligenciamiento y aprobación de las fichas técnicas de homologación, así como impulsar la transformación digital de la administración pública y la digitalización y automatización masiva de trámites, y fortalecer la política de cero papel propuestas por el Gobierno nacional, utilizando para ello las herramientas tecnológicas disponibles en la entidad.

Considerando lo anterior, es necesario reglamentar el proceso de homologación virtual para vehículos de transporte público y particular de carga, público de pasajeros y mixto; remolques y semiremolques; a través del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.”

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte del XXXX al XXXXX de 2020, en cumplimiento de lo determinado en el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto número 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto número 270 de 2017 y la Resolución número 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias, comentarios o propuestas alternativas.

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*

de *F_RAD_S*



“Por la cual se reglamenta el proceso de homologación virtual para vehículos de transporte público y particular de carga, público de pasajeros y mixto; remolques y semirremolques; a través del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT”

Que en virtud de lo señalado en el numeral 2 del artículo 1 de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 39 del Decreto Ley 019 de 2012, el Ministerio de Transporte sometió a consideración del Departamento Administrativo de la Función Pública adjuntando la manifestación del impacto regulatorio, el presente acto administrativo, quien mediante oficio XXXXXXX del XX de XXXXXX de XXXX, se pronunció así: “XXXXXX.”

Que el Viceministerio de Transporte del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados a la publicación del presente acto administrativo. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto reglamentar el proceso de homologación virtual para vehículos de transporte público y particular de carga, público de pasajeros y mixto; remolques y semiremolques; a través del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT.

Parágrafo: Los vehículos a los que se refiere la presente Resolución incluyen los carrozados, el chasis con motor y la carrocería adquiridos individualmente para conformar un vehículo automotor completo nuevo.

Artículo 2. Ámbito y alcance de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente Resolución rigen en todo el territorio nacional y serán aplicables a todas las empresas del sector automotriz, que se dediquen a la importación, fabricación, ensamble y distribución de vehículos, chasis o carrocería para el transporte público y particular de carga, público de pasajeros y mixto; remolques y semiremolques.

Artículo 3. Acceso al sistema del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT. Previo a la solicitud de homologación virtual, el importador, ensamblador o fabricante de chasis, vehículo o carrocería, deberá inscribirse en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT como persona natural o jurídica.

Parágrafo. Para diligenciar la ficha técnica de homologación en el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, el usuario autorizado deberá contar con firma electrónica o digital que cumpla con las características y atributos de que trata la Ley 527 de 1999 y el Capítulo 47, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 4. Procedimiento para la homologación. El interesado en realizar la homologación de vehículos de transporte público y particular de carga, público de pasajeros y mixto; remolques y semiremolques, deberá solicitarla a través del sistema del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, cargando los documentos exigidos para el proceso, conforme a lo indicado en los anexos 1 y 2 de la presente Resolución los cuales hace parte integral de la misma.

Al finalizar el proceso de registro, el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT asignará el correspondiente número de solicitud y el número de la ficha técnica de homologación.

El Grupo de Homologaciones de la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del registro de la solicitud, verificará el cumplimiento de los requisitos y aprobará la ficha técnica de homologación, a través del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT.

Una vez la solicitud haya sido revisada y aprobada por el Ministerio de Transporte, se generará de forma automática la ficha técnica de Homologación en el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, la cual estará firmada digitalmente por el solicitante y por el Subdirector de Transporte del Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*

de *F_RAD_S*



“Por la cual se reglamenta el proceso de homologación virtual para vehículos de transporte público y particular de carga, público de pasajeros y mixto; remolques y semirremolques; a través del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT”

Parágrafo 1. En caso de que no se cumplan los requisitos para la aprobación de la Ficha Técnica de Homologación, el Grupo de Homologaciones de la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte requerirá al solicitante la información faltante o su corrección y éste contará con el término de un (1) mes contados a partir de la fecha del recibo del requerimiento, para completarla o corregirla. Una vez vencido el plazo sin que el solicitante aporte o corrija la información requerida, se configurará el desistimiento tácito de la solicitud y se marcará dicho desistimiento en el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT.

Parágrafo 2. Los importadores, ensambladores o fabricantes de chasis, vehículo o carrocería deberán disponer y mantener vigente el servicio de firma digital central que permita la realización de este proceso ante las entidades de certificación digital acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC y que puedan interoperar con el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT.

Artículo 5. Responsabilidad. Las empresas del sector automotriz que se dediquen a la importación, fabricación, ensamble y distribución de vehículos o carrocería objeto de la presente Resolución, serán responsables de la veracidad de la información consignada en el sistema de Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT.

Artículo 6. Tarifas para la expedición de la ficha técnica de homologación. Para la expedición de la ficha técnica de homologación por el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, el interesado deberá cancelar *i)* la tarifa señalada para el respectivo trámite en la Resolución 20203040016055 del 16 de octubre de 2020 del Ministerio de Transporte o la norma que la modifique, adicione o sustituya, y *ii)* la tarifa a favor del Ministerio de Transporte señalada para tal efecto en el artículo 1 de la Resolución 2395 de 2009 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo. Los pagos de las tarifas a las que se refiere el presente artículo sólo podrán ser utilizados para una solicitud, conforme al procedimiento señalado en el artículo 4 de la presente Resolución.

Artículo 7. Acceso a la información. El sistema del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT deberá estar disponible permanentemente y permitir al Ministerio de Transporte y/o quien este determine, el acceso en línea y tiempo real, así como el suministro, sin ningún costo, de la información, base de datos y reportes que requiera.

Parágrafo. El sistema del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT deberá permitir a los organismos de tránsito, el acceso en línea y tiempo real y sin ningún costo a la información relacionada con las fichas técnicas de homologación mediante el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT o servicios web.

Artículo 8. Transición. Hasta el 28 de febrero de 2021, el Ministerio de Transporte continuará utilizando los formatos físicos de ficha técnica de homologación de que trata la Resolución 7800 de 1995 del Ministerio de Transporte, que tengan rango asignado con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución.

Artículo 9. Vigencia. La presente resolución entrará en vigencia a partir del primero (1) de marzo de 2021.

Artículo 10. Derogatorias La presente resolución deroga la Resolución 7800 del 14 de noviembre de 1995 del Ministerio de Transporte.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*

de *F_RAD_S*



“Por la cual se reglamenta el proceso de homologación virtual para vehículos de transporte público y particular de carga, público de pasajeros y mixto; remolques y semirremolques; a través del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT”

{firma}

ANGELA MARIA OROZCO GOMEZ

Revisó: María Angelica Cruz Cuevas – Asesora Ministra de Transporte
 Carmen Ligia Valderrama Rojas - Viceministra de Transporte
 Pablo Augusto Alfonso Carrillo - Jefe Oficina Asesora Jurídica
 María del Rosario Oviedo Rojas - Asesora Despacho Viceministra de Transporte
 Claudia Patricia Roa Orjuela – Asesora Oficina Asesora Jurídica
 María del Pilar Uribe Pontón – Coordinadora Grupo de Regulación

Proyectó: Angélica María Yance Diaz-Abogada Grupo de Regulación



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*

de *F_RAD_S*



“Por la cual se reglamenta el proceso de homologación virtual para vehículos de transporte público y particular de carga, público de pasajeros y mixto; remolques y semirremolques; a través del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT”

ANEXO 1

GUIA PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA SOLICITUD DE ESTUDIO DE FICHA TECNICA DE HOMOLOGACIÓN

Item	CARACTERISTICA	PASAJEROS			CARGA					MIXTO		
		CHASIS	CARROCERIA	VEHICULO CARROZADO	CHASIS	CARROCERIA	VEHICULO CARROZADO	REMOLQUE	SEMIREMOLQUE	CHASIS	CARROCERIA	VEHICULO CARROZADO
1	Tipo de homologación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Clase de vehículo	X	X	X	X	X	X			X	X	X
3	Tipo de carrocería		X	X		X	X				X	X
4	Características generales (chasis)	X		X	X		X	X	X	X		X
5	Características de los ejes	X		X	X		X	X	X	X		X
6	Características de la dirección	X		X	X		X			X		X
7	Características del motor	X		X	X		X			X		X
8	Características de la caja de velocidades	X		X	X		X			X		X
9	Características de los frenos	X		X	X		X			X		X
10	Dispositivos de seguridad y control	X	X	X						X	X	X
11	Característica de la carrocería		X	X	X	X	X				X	X
12	Salidas de emergencia (según normatividad)		X	X							X	X
13	Accesibilidad (según normatividad)		X	X							X	X
14	Datos estudio de pesos		X	X		X	X				X	X
15	Observaciones	X	X	X		X	X			X	X	X
16	Número de sillas		X	X	X	X	X				X	X



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*

de *F_RAD_S*



“Por la cual se reglamenta el proceso de homologación virtual para vehículos de transporte público y particular de carga, público de pasajeros y mixto; remolques y semirremolques; a través del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT”

ANEXO 2

ADJUNTOS DE LA SOLICITUD DE ESTUDIO DE FICHA TÉCNICA DE HOMOLOGACIÓN

DOCUMENTO	PASAJEROS (chasis, carrocería y vehículos carrozados)	CARGA (Chasis, carrocería, vehículo carrozado, tracto camión, remolque y semiremolque)	MIXTO (chasis, carrocería y vehículos carrozados)
Carta suscrita por el representante legal donde especifique el tipo de homologación que requiere.	X	X	X
Estudios técnicos de peso y potencia, según corresponda.	X	X	X
Catálogo y soportes con las especificaciones técnicas del chasis, carrocería, vehículo carrozado, remolque o semirremolque que solicita homologar suministrados por el fabricante, importador o casa matriz.	X	X	X
Plano detallado del vehículo con vista laterales, frontales y superior, debidamente acotadas. El plano debe contener un rótulo con la siguiente información: i) número de ficha; ii) fabricante o importador; iii) unidades de medida en milímetros; iv) marca y referencia del vehículo; v) datos de la persona que lo realiza y vi) datos de la persona que lo presenta. El tamaño del archivo no debe superar 4 Megas y debe ser cargado en un formato que permita la visualización y comprobación de las medidas del plano.	X	X	X
Pago de los derechos del trámite y estudio de la Ficha Técnica de Homologación que se desea Registrar	X	X	X
Declaraciones de primera parte de conformidad con lo señalado en la Resoluciones 3753 de 2015 y 4200 de 2016 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan; cuando se trate de vehículos de más de 9 pasajeros.	X	X	X



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*

de *F_RAD_S*



“Por la cual se reglamenta el proceso de homologación virtual para vehículos de transporte público y particular de carga, público de pasajeros y mixto; remolques y semirremolques; a través del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT”

NOTA: Los documentos anexos a la solicitud que se encuentren en idioma distinto del castellano(español), deberán incluir la correspondiente traducción oficial efectuada por un traductor e interprete oficial en los términos de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.